



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2021-00312-00.

Devuelto el expediente por el Juzgado 56 Civil del Circuito de esta ciudad por no cumplirse con los requisitos del Acuerdo No. CSJBTA23-43 del 26 de abril de 2023, se AVOCA conocimiento del mismo y se continuará con el trámite del proceso.

Respecto del recurso de reposición que interpuso el apoderado de la actora, debe decirse que por sustracción de materia no se proveerá al respecto, ya que el objeto era que no se remitiera el proceso al Juzgado 56 Civil del Circuito, situación que ya se dilucidó.

Adosado al plenario la notificación de la demandada en debida forma y previo a darla por notificada, secretaría proceda a verificar los términos para la contestación a la demanda, esto en atención a las actuaciones que se han surtido en este asunto y por el traslado del expediente que en su momento aconteció. De esto déjese constancia en el expediente.

Por otra parte, se reconoce personería a la abogada Claudia Rocío Jaramillo García como apoderad de la demandada Luz Elena Calderón 12Silva, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2021-312 -1 folio-)